COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 4095 DE 2023

PAOLA ANDREA ROA MORA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.357.344, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, informa a **ANDREA CAROLINA FIQUE MESA** (en adelante el "Interventor"), identificada con cédula de ciudadanía número 53.008.122 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **M.A.S. INVERSIONES S.A.S.** identificada con **NIT. 900.535.971-8**, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 26 de septiembre del 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga (anexo), que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DEO-SMFF-017-2023**. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012 y el Decreto 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Por el presente contrato, el INTERVENTOR se compromete para con el INSTITUTO a la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MONITOREO A LOS CANALES DE ACCESO A LOS PUERTOS MARÍTIMOS DE LA NACIÓN",*** de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a: **1).** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. **2).** Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. **3).** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **4).** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida. **5).** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **6).** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **7).** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 del 2002). **8).** Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **9).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **10).** Asumir especial responsabilidad frente al cuidado y custodia de los bienes que la entidad le entregue para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzcan daños o pérdidas, sin que esto excluya la responsabilidad de indemnizar los perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que la entidad pueda iniciar por tales hechos. **11).** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **12).** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **13).** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **14).** Pagar los impuestos si hay lugar a ello. **15).** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **16).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **17).** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **18).** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **19).** Dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y al Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **20).** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos

ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **21).** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **22).** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **23).** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

1). Elaborar y suscribir, conjuntamente con el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- y el Contratista de Estudios, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos, objeto de esta Interventoría. Todo documento suscrito por el Interventor infiere la obligatoriedad del mismo para éste. **2).** Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Contratista de Estudios, el INVIAS, en relación con los estudios objeto de esta Interventoría **3).** Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial. **4).** Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría. El archivo con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del proyecto al interventor deberá ser digitalizada en archivos PDF y actualizada diariamente para ser entregada al INVIAS en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para este efecto. **5).** Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Estudios de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de los estudios objeto de esta Interventoría. **6).** Analizar, proponer y/o Incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto. **7).** Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el Contratista de Estudios. **8).** Revisar todos los documentos referentes a los estudios objeto de esta interventoría, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista de Estudios solicite cambios o modificaciones y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, solicitar autorización a la Unidad Ejecutora del INVIAS, indicando la respectiva justificación técnica y jurídica. **9).** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **10).** A través del personal administrativo, mantener actualizado el archivo del proyecto objeto de esta Interventoría. **11).** Impartir instrucciones por escrito al contratista de estudios sobre asuntos de responsabilidad de éste. **12).** Exigir al contratista de estudios la información que considere necesaria, quien está obligado a suministrarla dentro de los cinco (05) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado. **13).** Mantener indemne al INVIAS frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el Interventor. **14).** Realizar un archivo digital de la totalidad de los documentos contractuales (Pliegos, Minuta, Anexos, Apéndices, propuesta, actas, contratos adicionales, otrosí, oficios etc.) Correspondientes al proyecto mediante el escaneo de los correspondientes documentos en formato PDF. **15).** Cuantificar la liquidación y soportar técnica y jurídicamente las determinaciones de sanciones y multas.

FUNCIONES TÉCNICAS: La Interventoría técnica comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1). Revisar y conceptuar sobre todo lo concerniente a estudios y diseños durante la ejecución del contrato. **2).** Revisar y conceptuar sobre todo lo concerniente a requerimientos y/o observaciones realizadas por la Entidad contratante y respondida por el interventor, durante la ejecución del contrato y posteriormente de requerirse por calidad. **3).** La Interventoría deberá distribuir los recursos destinados en el contrato de estudios para este fin. Ya que éstos deberán alcanzar para realizar todas y cada una de las actividades necesarias en los volúmenes descritos para que se puedan completar los estudios y diseños con la calidad requerida, de conformidad con el contrato de estudios. La Interventoría no podrá ceder esta responsabilidad al Instituto. **4).** Revisar y aprobar los estudios, fijando claramente su posición con base en su personal especializado y en todos los recursos de que dispone. **5).** Realizar el control de ejecución de los estudios que son objeto de esta Interventoría. **6).** Realizar la revisión y el cumplimiento por parte del Contratista de Estudios, de las actividades propias del contrato de estudios objeto de Interventoría, y verificar que se cumpla con las especificaciones Técnicas y requerir al Contratista de Estudios para que corrija los incumplimientos. **7).** Verificar que los estudios objeto de esta Interventoría, cumplan con las Normas

y Especificaciones y requerir al contratista de estudios para que corrija los incumplimientos. **8).** Verificar que los estudios objeto de esta Interventoría cumplan con el Programa de Actividades (cronograma), de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Estudios. **9).** Realizar las pruebas, ensayos y demás verificaciones que sean necesarias para garantizar que los estudios objeto de esta Interventoría cumplan con las características técnicas exigidas. **10).** Realizar un acompañamiento permanente en las actividades técnicas relacionadas con los Estudios y Diseños que elabora el contratista de estudios y emitir conceptos de viabilidad o no sobre los mismos. **11).** Verificar, en los términos previstos en el Contrato, los estudios objeto de la Interventoría, permanentemente. **12).** Rendir informes periódicos al Instituto Nacional de Vías –INVIAS- con base en las pruebas, verificaciones y cuantificaciones de los estudios que realice el contratista, identificando los puntos críticos del proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados. **13).** Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista sobre el contrato de estudios alcance de esta Interventoría, e indicar y remitir concepto al Instituto Nacional de Vías –INVIAS- sobre la aplicación de multas y sanciones al Contratista de Estudios cuando esté presente incumplimiento y cuantificar el valor de las mismas. **14).** Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista de Estudios, comunicarle esta circunstancia al Instituto Nacional de Vías – INVIAS- y adoptar procedimientos previstos en este contrato según sea el caso. **15).** Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de Interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituyan o complementen. **16).** Cuantificar y conceptuar sobre la liquidación y determinación de (i) sanciones y (ii) las multas iii) alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato, soportando técnica y jurídicamente los conceptos dados. En general, vigilar y controlar que el Contratista de Estudios cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de loe estudios objeto de esta Interventoría. **17).** En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la Interventoría la solicitud, con un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse. El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios unitarios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre las cantidades de estudios por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del Contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos será responsabilidad exclusiva del Contratista y de la Interventoría, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que de ello se generen. **18).** La Interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de los estudios, cumpliendo con lo establecido en el manual de Interventoría y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la Interventoría a la entidad contratante. **19).** Deberá presentar conceptos sólidos desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero, predial, ambiental, social, etc., y además claros, precisos, contundentes y breves, en los que fije su posición respecto a cada uno de los casos que se presenten durante la ejecución del contrato de Interventoría o en los casos en que sean solicitados por la entidad. **20).** Deberá presentar los conceptos solicitados por la entidad como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de la solicitud efectuada por el INVÍAS. **21).** Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, la invitación publica y los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. **22).** El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.**23).** Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos. **24).** Organizar y poner al servicio del cliente y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. **25).** Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia. Incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del proyecto. **26).** Desarrollar la actividad Interventora de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional. **27).** El interventor deberá ser un eficiente, responsable y leal representante del INVIAS, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación. **28).** Ejercer una Interventoría integral sobre los estudios objeto de esta Interventoría, en nombre del INVIAS, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista de Estudios la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento

del contrato de Interventoría. **29).** La Interventoría deberá además del informe semanal contemplado en el Manual de Interventoría, elaborar y mantener actualizada una ficha técnica de los estudios e Interventoría de acuerdo con las orientaciones del INVÍAS, la cual deberá ser remitida semanalmente a la entidad en medio físico y magnético. Así mismo deberá anexar al Informe Mensual una ficha mensual según las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida en medio físico y magnético. **30).** La Interventoría además de los informes contemplados en el manual de Interventoría y en este documento, deberá presentar todos aquellos informes que sean requeridos por la entidad durante la ejecución del contrato y hasta el término de vigencia de la garantía de calidad de los estudios objeto de la Interventoría. **31).** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de estudios el cumplimiento del programa de actividades (cronograma) y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades. **32).** Preparar y presentar a la Unidad Ejecutora del INVIAS, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del Proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del Proyecto, entre otros, de los siguientes: **(i).** El desarrollo y avance del programa de actividades. **(ii).** Los problemas presentados y las soluciones planteadas. **(iii).** Las actividades y gestiones de la Interventoría. **(iv).** La relación de temas pendientes y las causas de su no definición. **(v).** El avance de la Gestión Social, Predial y Ambiental y la implementación de las medidas respectivas y **(vi).** las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de interventoría y en la propuesta técnica y económica correspondiente, así como en el Contrato de Estudios, sus Apéndices, otro si y Anexos. **33).** Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato de interventoría, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo. El Informe Final se acompañará de una presentación en medio magnético, archivo fotográfico y de video del proyecto, así como indicará una relación de temas pendientes y las causas de su no definición. **34).** Deberá hacer entrega a la Interventoría que la reemplace, o quien el INVIAS designe mediante acta, archivo, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, y en fin toda la información con la MEMORIA TECNICA elaborada con respecto al contrato de Estudios. **35).** Cada vez que se requiera, la Interventoría deberá conceptuar sobre los problemas de ejecución, seguimiento, control y forma de pago de los estudios y de Interventoría y proponer soluciones SUFICIENTEMENTE SOPORTADAS en las que asuma una posición clara y precisa frente al Instituto. La Interventoría deberá asumir todas y cada una de las responsabilidades que le corresponden y no trasladarlas al Instituto. **36).** Informar claramente al Instituto las situaciones problemáticas que se presenten o se puedan presentar durante la ejecución del contrato, no limitándose a colocarla en el informe mensual o en alguno de sus anexos. **37).** Acompañar permanentemente al INVIAS en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar la Unidad Ejecutora al Contratista de Estudios. Para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la entidad y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto. **38).** Acompañar permanentemente al INVIAS en los procesos por calidad de los estudios que tenga que adelantar la Unidad Ejecutora al Contratista de Estudios. **39).** Las demás que sean pertinentes para el cabal desarrollo del objeto del contrato de este proceso de selección.

FUNCIONES AMBIENTALES:

Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que se minimicen los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos y plantearlos en los diseños de las obras, programas y medidas, sujetos a un Plan de Manejo Ambiental y/o en el PAGA (Plan de Adaptación de la Guía Ambiental) y/o EIA (Estudio de Impacto Ambiental) y/o DAA (Diagnóstico ambiental de alternativas) según necesidad, buscando un equilibrio entre el desarrollo de la región y la preservación de los recursos naturales.

1). Verificar el cumplimiento del desarrollo de las obligaciones Ambientales del contrato de estudios objeto de interventoría por parte del contratista. **2).** Vigilar la elaboración de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o Estudio de Impacto Ambiental y/o DAA. **3).** Efectuar el seguimiento permanente de los estudios para verificar la inclusión de las técnicas y procedimientos requeridos en la elaboración del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o Estudio de Impacto Ambiental y/o DAA. **4).** Revisar y conceptuar sobre todo lo concerniente a requerimientos y/o observaciones realizadas por la Autoridad Ambiental y respondida por el interventor, durante la ejecución del contrato y posteriormente de requerirse por calidad. **5).** Exigir al Contratista de Estudios el cumplimiento de la normatividad ambiental y los requerimientos de la Autoridad Ambiental en la presentación de los documentos ambientales. **6).** Presentar los indicadores de gestión ambiental en cada uno de los informes requeridos. **7).** Asistir, de acuerdo a su rol de interventoría a las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por la Autoridad Ambiental correspondiente (ANLA, -Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental, MADS –Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción al proyecto), y/o el Instituto Nacional de Vías — INVIAS y demás entidades de carácter Nacional y/o Regional, que requieran el acompañamiento. **8).** Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse sean minimizados, estableciendo las actividades respectivas en el respectivo Plan de Manejo Ambiental, documento y/o PAGA y/o Estudio de Impacto Ambiental y/o DAA. **9).** Realizar el control ambiental de los estudios, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes y diseños, estableciendo las recomendaciones en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o Estudio de Impacto Ambiental y/o DAA. **10).** Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental de los estudios objeto de esta interventoría. **11).** Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de los estudios se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados. **12).** Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental. **13).** Asistir a los comités de obra, así como brindar acompañamiento a las autoridades ambientales y a los funcionarios del INVIAS. **14).** Revisar y emitir concepto sobre el avance de los estudios ambientales que realice el Contratista de Estudios. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría y las que la Subdirección de Sostenibilidad de la Entidad comunique por oficios siempre y cuando estén relacionados con la gestión Socio – Ambiental.

FUNCIONES SOCIALES:

1). Verificar el cumplimiento de la Gestión Social del contrato de Estudios objeto de Interventoría por parte del contratista.

2). Revisar los alcances del Plan de Gestión Social del proyecto, en relación con la situación de los municipios y proponer las acciones necesarias para minimizar los posibles impactos causados.

3). Realizar Seguimiento y acompañamiento en los siguientes aspectos:

1. Del proceso de socialización del proyecto en los municipios de tal forma que no se genere conflicto con las comunidades.

2. Del estado de las reclamaciones presentadas por las organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras locales de los municipios, en relación con las obligaciones establecidas para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA o Estudio de Impacto Ambiental, respecto del componente social.

3. Propender y hacer seguimiento a:

    - Las acciones encaminadas a generar compromiso y sentido de pertenencia con el proyecto.

    - Que el Contratista de Estudios brinde una información clara, veraz y oportuna a las comunidades del área de influencia de los municipios.

    - La creación de escenarios de participación comunitaria que amplíen y mejoren la comunicación con las comunidades.

    - La comunicación e interrelación del Contratista de Estudios e interventoría con las administraciones Municipales y fuerzas vivas de los Municipios del área de influencia del proyecto.

    - Evaluar y hacer seguimiento y control:

1. A las estrategias y procedimientos a través de los cuales el Contratista de Estudios realiza las actividades con las comunidades en el área de influencia del proyecto en los municipios, en relación con las actividades e impactos del proyecto.

2. Acciones pertinentes y elementos necesarios para una adecuada organización y participación de la comunidad.

- Entregar Informes mensuales de gestión acerca del avance de las diferentes actividades; cuando el Gestor del proyecto lo consideren necesario se efectuará el seguimiento de gestión con el fin de verificar su ajuste a los informes presentados.

FUNCIONES JURÍDICAS:

1). Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de obra. **2).** Preparar para el Instituto Nacional de Vías — INVIAS, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del Contrato de obra y de esta interventoría. **3).** Asesorar al Instituto en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental, con apoyo del Especialista Ambiental, que se susciten en desarrollo de las obras objeto de esta interventoría. **4).** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por el Instituto Nacional de Vías — INVIAS. **5).** Prestar apoyo al Instituto Nacional de Vías — INVIAS para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del Contratista de Estudios, respecto a la ejecución de los estudios y diseños objeto de esta interventoría, dando las respuestas en primera instancia e informando a la Unidad Ejecutoria. **6).** Emitir concepto, en cada caso, sobre los conflictos surgidos entre el contratista y el INVIAS y que sean dirimidos de conformidad con lo estipulado en el contrato. **7).** Estudiar y conocer el contenido del Contrato de Estudios y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución de los estudios y diseños objeto de esta interventoría. **8).** En general, asesorar y apoyar al Instituto Nacional de Vías — INVIAS, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los estudios y diseños objeto del Contrato de Estudios y de esta interventoría.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS. EL INSTITUTO se obliga a:

1. Pagar el valor del presente contrato conforme a la cláusula de forma de pago.
2. Ejercer la supervisión del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

CLÁUSULA QUINTA: **PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN**. - El plazo para la ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, contado a partir de la orden de inicio que expida el INVIAS. El lugar de ejecución del contrato es en el Puerto de San Andrés y Providencia, Puerto de Cartagena Bolívar y Bocas del Rio Atrato en el Golfo de Uraba Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($71.650.000) MONEDA CORRIENTE Incluido IVA,** equivalentes a **61.7672413793** salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior, de conformidad con el **ALCANCE AL INFORME DE EVALUACION FINAL** de fecha 20 de octubre del 2023.

PARÁGRAFO: El proceso se adjudicó al menor valor de la oferta económica, acorde con la regla establecida en el numeral 1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN de la invitación de mínima cuantía de la comunicación de aceptación de oferta.

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2.00** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y

los honorarios del INTERVENTOR. **2). COSTOS POR VOLUMENES TECNICOS ENTREGABLES:** Un pago al Interventor por cada uno de los volúmenes técnicos revisados y aprobados de acuerdo al peso porcentual establecido por el INSTITUTO para cada volumen y valor del volumen calculado por el interventor y presentado en su oferta económica. Los pagos se realizarán de acuerdo al Cronograma de trabajo y programa de inversiones presentado por el interventor y aprobado por la interventoría. **3). OTROS COSTOS DIRECTOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. – Para la estimación de los presupuestos de la Interventoría, el Instituto estima el costo de los servicios de Interventoría teniendo en cuenta un sistema estructurado de cálculo y pago de estos servicios, bajo tres diferentes GRUPOS, así:

GRUPO 1: El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos del GRUPO 1 mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, previa presentación y aprobación de un informe presentado por el Director donde describa las actividades adelantadas por él mismo y demás personal y profesionales del Grupo 1, incluidos en el informe mensual de interventoría aprobado por parte de la Entidad, acompañado de los recibos de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. En todo caso, tales pagos de la Interventoría deberán corresponder a los recursos de personal realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades y programa de inversiones presentado por el Interventor y aprobado por la Entidad, y a las modificaciones propias que se generen en el desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

GRUPO 2: El pago al interventor por cada uno de los volúmenes correspondientes, será a precio global fijo, sin fórmula de reajuste a la entrega y aprobación de la Entidad, la sumatoria de todos los volúmenes corresponde al total del Grupo 2. Los pagos de este Grupo 2, se realizarán de acuerdo con el Cronograma de Trabajo y Programa de Inversiones presentado por el Interventor y aprobado por la Entidad. El INSTITUTO ha seleccionado las actividades principales de cada uno de los volúmenes objeto del presente contrato y determinó cuales de ellas son objeto de pago parcial como resultado de un entregable dentro del respectivo Volumen, para las cuales se asignó un porcentaje de pago, previa presentación del informe de resultados, documentos técnicos o entregables correspondientes, revisados y aprobados. Para el pago de los entregables parciales del GRUPO 2, el Interventor debe anexar al acta de costos mensual correspondiente. Para el pago total de un volumen, que hace parte del GRUPO 2, el Interventor debe anexar a la correspondiente acta de costos la comunicación de aprobación donde el Interventor manifieste en forma clara y expresa la aprobación del entregable correspondiente y copia del radicado donde se hace entrega en forma magnética al INVIAS del entregable. Para el pago total de un volumen, que hace parte del GRUPO 2, el Interventor debe anexar a la correspondiente acta de costos, copia de la comunicación donde su firma manifieste en forma clara y expresa la aprobación del correspondiente volumen y relacione los aspectos técnicos más relevantes del volumen aprobado, y copia del radicado donde se hace entrega en forma magnética al INVIAS, de acuerdo al CRONOGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE INVERSIONES presentado por el Consultor y aprobado por la Interventoría. La entrega y radicación en forma física de cada volumen, con todos sus anexos y planos, de acuerdo a las especificaciones de impresión, empaste y edición, establecidas en los requerimientos técnicos para la entrega de los volúmenes, deberá adelantarse dentro un plazo prudencial, sin superar nunca un (1) mes contados a partir de la fecha de la comunicación de aprobación de la Interventoría y radicación a la Entidad de la copia magnética, so pena de incurrir en las sanciones y multas que apliquen y decretar el siniestro de calidad del servicio.

GRUPO 3: A este grupo le corresponden los otros costos directos relacionados con el contrato, y que son cancelados según comprobante, como son los viáticos, transporte y demás actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto y alcance contractual del proyecto. Las actas de costos deberán ser presentadas por el Interventor para el respectivo trámite por parte de la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo a satisfacción por parte del Interventor de los productos y/o entregables definidos para la realización de los pagos y en la propuesta presentada. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de la aprobación de los documentos requeridos para tal fin, ante el Grupo de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera del Instituto o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el Consultor subsane las glosas que formule el Instituto. En caso de mora en el pago, el Instituto reconocerá al interventor un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo

2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del Instituto. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Lo anterior de conformidad con el Memorando de Aclaración No. Radicado: 2023I-VBOG-018326 de fecha 23 de octubre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 27 de abril del 2023 expedida por Bancolombia, con la siguiente información bancaria: Cuenta Ahorros No. 29185848190, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($71.650.000) MONEDA CORRIENTE,** discriminada de la siguiente manera:

a). Costo básico de la interventoría: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS **($60.210.084)** MONEDA CORRIENTE.

b). IVA 19%: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS **($11.439.916)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 113123 del 30 de mayo del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$71.650.000**, correspondiente al rubro C-2405-0600-5-0-2405020-02, Fuente Propios, Recurso 20.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. El supervisor será designado por el funcionario competente, de acuerdo a la Resolución de delegación de funciones vigente, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución No. 3376 del 2010, deberá: **1).** Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. **2).** Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas. **3).** Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **4).** Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **5).** Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **6).** Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 del 2007 y por el Artículo 217 del Decreto No. 0019 del 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO. La supervisión será ejercida por el funcionario competente DE LA SMFF, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo. Será la persona responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato y autorizar los pagos en los términos establecidos en el presente contrato. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por el INVIAS, a través del supervisor del contrato. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – De conformidad con el inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 del 2007, Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 del 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10%

de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas. Atendiendo lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto No. 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en: **(i).** Un contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo y **(iii).** Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo establecido en la Sección III del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia hasta la liquidación del contrato.

b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c). Calidad del servicio y demás sanciones que se le impongan: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El INTERVENTOR se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única de cumplimiento, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: **INDEMNIDAD. -** EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. -** EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEPTIMO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el

INTERVENTOR. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Se causará multa equivalente al cero punto quince por ciento (0.15%) del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del INTERVENTOR, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la ejecución del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APORTES. – EL INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Legales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente .Corresponderá al supervisor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Articulo 25 de la Ley 1607 del 2012 y Ley 828 del 2004. La acreditación de esos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Son aplicables a este Contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el INTERVENTOR y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. Las partes de común acuerdo convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO. Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública y estudios previos del proceso de selección.

CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – La presente comunicación de aceptación de oferta se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la garantía y seguro presentados por EL INTERVENTOR.